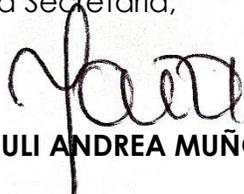


ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00277-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
SOLIDARIOS NIT 890.304.581-2
DEMANDADA: ADRIANA COLORADO PEÑA C.C. 25.658.321

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 16 de agosto de 2023. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante aportó la constancia de notificación personal al demandado. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 874

De una nueva revisión del proceso de la referencia se observa que la actora ha aportado constancia de la notificación realizada a la señora ADRIANA COLORADO PEÑA a la dirección carrera 2 # 1-187. Sin embargo, dentro del contenido de la demanda no se visualiza que esa dirección haya sido informada como dirección de notificación de la demandada, conforme lo dispone el inciso 3 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso:

*"(...)
La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. (...)"*

Por consiguiente el despacho tendrá por NO NOTIFICADO a la demandada y en consecuencia, procederá a REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con su carga procesal de integrar el contradictorio y llevar a cabo de manera idónea la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00277-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
SOLIDARIOS NIT 890.304.581-2
DEMANDADA: ADRIANA COLORADO PEÑA C.C. 25.658.321

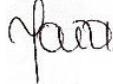
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **073** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **17 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1ef44dc2d882b649a24c11345ca196bcc54c5ec63f93a91aa03fe5327dce0**

Documento generado en 16/08/2023 03:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>